



Secretaría General

N° 958 / - TRANSCRIPCIÓN OFICIAL -  
del Acuerdo adoptado por el  
Consejo del Banco Central de Chile en su Sesión  
N° 1894E, celebrada el 30 de marzo de 2015.

1894E-01-150330

Banco de Chile – Ley N° 19.396 - Pago deuda subordinada.

El Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N° 1894E, celebrada el 30 de marzo de 2015, considerando los acuerdos adoptados por la Junta de Accionistas del Banco de Chile efectuada con fecha 26 de marzo de 2015, respecto de la distribución de dividendos y del aumento de capital mediante la emisión de acciones liberadas de pago por la parte correspondiente al 30% de las utilidades del ejercicio del año 2014, resolvió optar porque la totalidad de los excedentes que le corresponden, incluida la parte de la utilidad proporcional a la capitalización acordada, le sean pagados en dinero efectivo, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 31 de la Ley N° 19.396, sobre modificación de la forma de pago de la obligación subordinada, y en las demás normas aplicables.

JUAN PABLO ARAYA MARCO  
Ministro de Fe

Santiago, 30 de marzo de 2015